

Resolución Nro. FA-2023-0001-R

Quito, 12 de enero de 2023

## GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Lcda. Saskya Soledad Lugo Sánchez  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**FONDO AMBIENTAL**

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, manda que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 280 de la Carta Magna prescribe, *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas Art. 280 y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda: *“Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la*

**Resolución Nro. FA-2023-0001-R**

**Quito, 12 de enero de 2023**

*planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS.*

*De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 43 dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, en el numeral 1 del artículo 5, dispone: “*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución,*

## Resolución Nro. FA-2023-0001-R

Quito, 12 de enero de 2023

*seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación de desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

**Que**, el Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001, de 29 de marzo de 2019; cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente); y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el artículo 19, literal c) y e), de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019 (Reglamento Interno del Fondo Ambiental), establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental “c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. (...) e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador (...);

**Que**, Mediante Resolución Nro. CAFA-SE-04-2022-019, en sesión extraordinaria de 18 de noviembre de 2022, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental CAFA. Resolvieron, designar a la Lcda. Saskya Soledad Lugo Sánchez, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental;

**Que**, mediante memorando Nro. FA-CAF-2023-0002-M, de 12 de enero de 2023, la Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, remitió a la Lcda. Saskya Lugo Sánchez, Directora Ejecutiva, el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Ambiental 2023, para conocimiento y aprobación;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. FA-CAF-2023-0002-M, el 12 de enero de 2023, la Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, dispuso a Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa para aprobación del PAC; y,

En virtud de las atribuciones conferidas en la normativa vigente:

**Resolución Nro. FA-2023-0001-R**

**Quito, 12 de enero de 2023**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el Plan Anual de Contratación del Fondo Ambiental para el año 2023; y, disponer su publicación, el portal de compras públicas y el portal web institucional, para realizar la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, de conformidad con el formulario adjunto, que forma parte constitutiva de la presente Resolución.

**Artículo 2.- La Coordinadora Administrativa Financiera**, notificará a las áreas requirentes el contenido de la presente Resolución, a fin de que se realicen los procesos de contratación con sujeción a esta.

**Artículo final.-** La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Saskya Soledad Lugo Sanchez  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**FONDO AMBIENTAL**

Referencias:

- FA-CAF-2023-0002-M

Anexos:

- PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Paul Enrique Sanchez Mejia  
**Asesor Jurídico**  
**FONDO AMBIENTAL - ASESORIA JURÍDICA**

